

RESOLUCIÓN No. 4 8 8 de 2021

***“Por medio de la cual se establece el modelo tarifario por el uso de las alternativas comerciales ubicadas en las ferias institucionales de navidad para el año 2021 a cargo del Instituto Para la Economía Social-IPES”***

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Decreto ley 1045 de 1945, los Acuerdos IPES No 0001 de enero 2 de 2007 y No.005 y 007 de 2011, y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 82 de la Constitución Política estipula que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.”*

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la competencia del Estado para *“(…) racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario”*.

Que el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 modificado por el Artículo 40 de la ley 2079 de 2021, dispone *“Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.”* También señaló: *“Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.”*

Que el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C No. 257 de 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*.

FO-066  
V-05

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN No. 488 de 2021

***“Por medio de la cual se establece el modelo tarifario por el uso de las alternativas comerciales ubicadas en las ferias institucionales de navidad para el año 2021 a cargo del Instituto Para la Economía Social-IPES”***

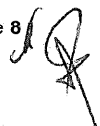
Que en el marco de las competencias establecidas en el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el Artículo 125 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, el Instituto para la Economía Social -IPES- tiene por función, entre otras, *“Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.”*

Que la misión definida por la entidad, señala le corresponde *“ofertar alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, para aportar al desarrollo económico de la ciudad.”*

Que se constituye como una obligación de las autoridades gestoras del espacio público regular todo tipo de aprovechamiento directo o indirecto del espacio público de acuerdo a reglas que impongan tarifas o contribuciones proporcionales a la magnitud de los beneficios, esto a la luz del documento técnico de soporte del Plan Maestro de Espacio Público (Decreto 215 de 2005).

Que el Decreto No. 552 de 2018, *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*, dispuso en su Artículo 17 que las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el Artículo 12 del Decreto No. 552 de 2018, dispuso que las entidades gestoras del aprovechamiento del Espacio Público, gestionarían ante las Entidades Administradoras las actividades y eventos relacionados con su misionalidad; en tal sentido, el Instituto para la Economía Social -IPES-, procedió a adelantar los trámites debidos ante el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- para la utilización de las alamedas, plazas y/o plazoletas, para el desarrollo de ferias institucionales; que para el caso particular de la alameda Vicachá, el IDU- a través de radicado No. 20213750902111 de 18 de junio de 2021, autorizó al IPES usar dicha alameda para la ubicación temporal de vendedores informales.



RESOLUCIÓN No. 488 de 2021

***“Por medio de la cual se establece el modelo tarifario por el uso de las alternativas comerciales ubicadas en las ferias institucionales de navidad para el año 2021 a cargo del Instituto Para la Economía Social-IPES”***

Que el aludido Decreto dispuso que la retribución por aprovechamiento económico del espacio público es el pago por las ventajas y beneficios económicos derivados de la utilización o explotación temporal de uno o varios espacios públicos que se calcula como el valor en dinero, en especie o mixta que se debe sufragar como contraprestación por la realización de una actividad con motivación económica en el espacio público en favor de las Entidades Administradoras del Espacio Público o de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Que en igual sentido, señaló que *“los lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución podrán tener en cuenta, entre otros, las externalidades generadas por el uso del espacio público, el valor del suelo y su mantenimiento; en este orden de ideas y teniendo en cuenta los lineamientos orientadores para el cálculo se determinará el valor de la retribución en dinero, en especie o mixta, valor que será calculado por la Entidad Administradora del Espacio Público o por la Entidad Gestora del Aprovechamiento del Espacio Público según lo que se determine en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.”*

Que el marco regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público señaló: *“cuando el pago de la retribución sea en dinero, el valor monetario que se establezca será pagado en pesos colombianos, de conformidad con el valor establecido por la Entidad Administradora del Espacio Público o la Entidad Gestora del Aprovechamiento del Espacio Público según se defina en el respectivo protocolo interinstitucional. Cuando el pago de la retribución sea en especie o mixta, la Entidad Administradora del Espacio Público o Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, siempre que sea una forma de promover sus funciones misionales, valorará dicha retribución como equivalente a si fuera la retribución en dinero.”*

Que a su vez el Decreto 552 de 2018, señala que un evento institucional en el espacio público, puede definirse como una actividad desarrollada por una o varias entidades públicas en el marco de su misionalidad y funciones, cuya duración es limitada en el tiempo y por tanto carece de permanencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que el Instituto para la Economía Social –IPES- en cumplimiento de su misión ofrece dentro de su portafolio de servicios, la alternativa denominada ferias institucionales, la cual constituye una opción para el fortalecimiento comercial de la población sujeto de atención del Instituto, estando conformada por las ferias permanentes (realizadas de los domingos y lunes festivos) y ferias de temporada; estas se desarrollan en espacios públicos y/o privados, en los cuales se ubican nuestros usuarios para comercializar sus mercancías, de acuerdo a la oferta realizada por el IPES y atendiendo las dinámicas propias de las diferentes zonas de aglomeración de ventas informales en la ciudad.



RESOLUCIÓN No. 488 de 2021

***“Por medio de la cual se establece el modelo tarifario por el uso de las alternativas comerciales ubicadas en las ferias institucionales de navidad para el año 2021 a cargo del Instituto Para la Economía Social-IPES”***

Que a través del formato de acta de compromiso para ferias institucionales PM02-FO-023 versión 4, la Entidad estableció las condiciones generales para el desarrollo de las Ferias institucionales, en el mismo constan las obligaciones y compromisos de los usuarios de las mismas.

Que este Instituto en cumplimiento de su función y de conformidad con el actual plan de desarrollo de la Capital y de los proyectos de inversión: 7772 y 7773 sobre la *“Implementación de estrategias de organización de zonas de uso y aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá”* y el *“Fortalecimiento Oferta de alternativas económicas en el espacio público en Bogotá”* respectivamente, ha venido interviniendo integralmente diferentes zonas de aglomeración de vendedores informales en donde confluyen de manera activa el comercio de bienes y servicios de la económica informal en el espacio público, buscando aumentar el acceso a la oferta de alternativas económicas en el espacio público.

Lo anterior a fin de potencializar armónica y organizada de la oferta y la demanda creciente esto de manera organizada, concertada, productiva sostenible y aumentar el número de beneficiarios fortalecidos en las ofertas institucionales del IPES dentro de estas zonas priorizadas.

Que dentro de los objetivos específicos del proyecto 7773 sobre Fortalecimiento oferta de alternativas económicas en el espacio público en Bogotá, se encuentra *“fortalecer la competitividad de las alternativas económicas ofertadas por la Institución.”*

Que el IPES para el cumplimiento de su misión, define las estrategias para la promoción y el fortalecimiento de las redes de colectivos sociales y de formas organizativas adecuadas y ajustadas a las características de los sectores informales, con el fin de que constituyan interlocutores y receptores validos de los diferentes programas de IPES.

Que el Acuerdo de Junta Directiva IPES N° 005 DE 2011 señaló que correspondería a la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad del IPES, *“desarrollar alternativas para la aplicación de las políticas de generación de oportunidades y mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores de la economía informal que desarrollan actividades en el espacio público”,* así como también dispuso que estaría a su cargo *“dirigir y orientar el diseño y la ejecución de planes, estrategias y acciones, en concordancia con los planes de desarrollo, el plan estratégico y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital y las Alcaldías Locales, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal, por medio del reordenamiento y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios”.*

Que la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, es responsable de dirigir el desarrollo de programas de construcción y adecuación de espacios análogos y conexos

RESOLUCIÓN No. 488 de 2021

***“Por medio de la cual se establece el modelo tarifario por el uso de las alternativas comerciales ubicadas en las ferias institucionales de navidad para el año 2021 a cargo del Instituto Para la Economía Social-IPES”***

destinados a operaciones comerciales en espacio público, con miras a su aprovechamiento regulado, de acuerdo con el planeamiento físico establecido por la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico, para lo cual, a través de los funcionarios y contratistas dispondrá lo necesario para realizar la asignación de las alternativas, gestionar el trámite de precontractual para legalizar los espacios disponibles; de igual forma hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o compromisos adquiridos por parte de los usuarios.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere establecer el modelo tarifario por el uso de las alternativas comerciales ubicadas en las ferias temporales de navidad para la vigencia 2021 a cargo del Instituto para la Economía Social –IPES-

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar el modelo tarifario por el uso y aprovechamiento de espacios comerciales (carpas - soluciones portables) ubicados en las ferias institucionales de navidad, realizadas por el IPES en el año 2021, como a continuación se señala:

**MODELO TARIFARIO PARA FERIAS INSTITUCIONALES TEMPORALES  
NAVIDEÑAS**

Para el desarrollo de la actividad comercial de los beneficiarios en las ferias temporales de: Ciudad Bolívar y San Victorino existe homogeneidad en el tipo de espacio (carpas o soluciones urbanísticas portables), por lo que la metodología para el cálculo de la tarifa que se presenta a continuación está basada solo en los costos de mantenimiento y operación, así:

$$VRM = (m2 * CMO * SMMLV)$$

Donde,

- **VRM:** valor de la retribución mensual.
- **m2:** área que ocupa el espacio donde se desarrolla la actividad comercial medida en metros cuadrados.
- **CMO:** valor del costo de mantenimiento y operación de la logística y organización de

RESOLUCIÓN No. 488 de 2021

**“Por medio de la cual se establece el modelo tarifario por el uso de las alternativas comerciales ubicadas en las ferias institucionales de navidad para el año 2021 a cargo del Instituto Para la Economía Social-IPES”**

cada feria, expresado en SMMLV.

Para el cálculo del costo de mantenimiento y operación se parte de las siguientes variables:

1. Costo del personal de seguridad de cada una de las ferias temporales
2. Costo del personal de aseo de cada una de las ferias temporales
3. Costo del alquiler de los baños durante el desarrollo de cada una de las ferias temporales
4. Aforo de beneficiarios en cada una de las ferias temporales
5. En el caso de la feria temporal a desarrollarse en San Victorino, se tiene en cuenta el costo del mobiliario denominado: Soluciones urbanísticas portables.

Por ende, el valor que se obtiene para CMO expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), para cada una de las ferias temporales en mención es el siguiente:

**Valores de costo de mantenimiento y operación (CMO)**

Feria Temporal	Valor CMO (\$)	Equivalente en SMMLV
San Victorino	\$ 36.439	0,040107351
Ciudad Bolívar	\$ 24.768	0,02726174

Por lo tanto, teniendo presente los costos de mantenimiento y operación, y aplicando la fórmula general propuesta para hallar la tarifa de cada una de ferias temporales en mención, se obtienen los siguientes resultados:

**Feria Temporal San Victorino**

Variable	Valor
Metros Cuadrados	4
SMMLV 2021	908.526
CMO	0,040107351

$$VRM = 4 * 0,040107351 * 908.526$$

$$VRM = \$ 145.754$$

El valor de la tarifa mensual para los beneficiarios de la Feria Temporal de San Victorino

RESOLUCIÓN No. 488 de 2021

**“Por medio de la cual se establece el modelo tarifario por el uso de las alternativas comerciales ubicadas en las ferias institucionales de navidad para el año 2021 a cargo del Instituto Para la Economía Social-IPES”**

sería de \$ 145.754								
<b>Feria Temporal Ciudad Bolívar</b>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Variable</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Metros Cuadrados</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>SMMLV 2021</td> <td>908.526</td> </tr> <tr> <td>CMO</td> <td>0,02726174</td> </tr> </tbody> </table> <p>VRM = 4 * 0,02726174 * 908.526 <b>VRM = \$ 99.072</b></p> <p>El valor de la tarifa mensual para los beneficiarios de la Feria Temporal de Ciudad Bolívar sería de \$ 99.072.</p>	Variable	Valor	Metros Cuadrados	4	SMMLV 2021	908.526	CMO	0,02726174
Variable	Valor							
Metros Cuadrados	4							
SMMLV 2021	908.526							
CMO	0,02726174							

**Parágrafo 1.** La tarifa se aplicará a todas las alternativas de generación de ingresos, ubicadas en las ferias institucionales navideñas realizadas por el IPES en el año 2021 de conformidad con los parámetros, términos, condiciones y plazos establecidos en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Las tarifas establecidas en el presente artículo serán aplicadas para el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, es decir por el término de UN (1) mes.

**Parágrafo 3.** El modelo tarifario deberá ser socializado con los usuarios durante los sorteos de asignación de las alternativas comerciales y en todo caso de manera previa antes del ingreso a la respectiva feria.

**Artículo 2.** La entrega de espacios comerciales (carpas - soluciones portables) ubicados en las ferias institucionales de navidad, se realizará a través de acta de compromiso para ferias institucionales de acuerdo al formato PM02-FO-023, el cual hace parte integral de este documento; el aludido formato deberá estar debidamente suscrito por el usuario y el Director General de la Entidad, en el mismo deberán constar las condiciones generales de desarrollo de la feria y los compromisos de los participantes en la misma.

**Artículo 3.** La retribución deberá pagarse de manera anticipada al ingreso a la alternativa comercial en la TESORERIA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-, o a través de la cuenta bancaria que disponga la Entidad para tal fin, una vez el usuario haya salido beneficiado en sorteo público con la asignación del espacio comercial.

RESOLUCIÓN No. 488 de 2021

**“Por medio de la cual se establece el modelo tarifario por el uso de las alternativas comerciales ubicadas en las ferias institucionales de navidad para el año 2021 a cargo del Instituto Para la Economía Social-IPES”**





**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D, C; a los            ( ) días del mes de            de 2021.

**3 0 NOV 2021**

  
**LIBARDO ASPRILLA LARA**  
**Director General**

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Otálora Angulo – Contratista SGRSI		
	Jhon Erick Gómez Moreno – Profesional Especializado SDAE		
	Andrés Felipe Alcalá Rodríguez – Contratista SGRSI		
Revisó	Sandra Liliana Melgar Chica – Profesional Universitario SJC		
	Fátima Verónica Quintero Núñez, Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico.		
Aprobó	Luz Nereyda Moreno Mosquera Subdirectora de Gestión de Redes Sociales e Informalidad		
	Diana Cecilia Gálvez Roa – Subdirectora Jurídica y de Contratación.		
Revisó	Luis Adolfo Diazgranados Q – Asesor Dirección General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de Director General del Instituto para la Economía Social IPES